

Minas, 17 de agosto de 2011.

RESOLUCION N° 46/2011.

Visto: la solicitud de la funcionaria Blanca Pelúa de acogerse al beneficio jubilatorio y al beneficio dispuesto por Decreto 1052/92.

Considerado I: lo informado por la Comisión de Turno con fecha 4 de agosto de 2011, que la funcionaria no cumple con el requisito de antigüedad señalado en el Art. 2° del Decreto N° 1052 del año 1992.

Considerando II: que en caso que la funcionaria cumpliera con los requisitos establecidos expresamente en las normas mencionadas debería optar por uno de los dos beneficios anteriormente mencionados, ya que los mismos no son acumulables, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto 2327 del año 2003.

La Junta Departamental de Lavalleja, R E S U E L V E:

- No hacer lugar a la solicitud de acogerse al beneficio dispuesto por Decreto 1052/92.
- Comuníquese.

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario

Alfredo Palma Garmendia
Presidente